

## 1. PRESENTACIÓN

La Vicerrectoría Académica de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca desde su Oficina de Investigaciones, se permite convocar a la comunidad universitaria a participar en la presente convocatoria con la finalidad de proteger y registrar las creaciones intelectuales desarrolladas al interior de la institución, considerando que:

- a. Que la institución se compromete a velar por el reconocimiento, protección y conservación de los derechos de propiedad intelectual con arreglo a las disposiciones legales en la materia y en beneficio de todos los actores involucrados.
- b. Que el Acuerdo 022 de 28 de octubre de 2020 Estatuto de Propiedad Intelectual establece en su artículo primero el reconocimiento de la propiedad intelectual de la siguiente forma:

El Colegio Mayor del Cauca reconoce los derechos que se derivan de las creaciones intelectuales dentro de sus actividades misionales, por ello, propende por su protección y respeto a través de normativas y procedimientos institucionales que fortalecen la creatividad, innovación, transferencia de conocimiento, investigación, desarrollo tecnológico, cultural y artístico en beneficio de la comunidad universitaria y de la sociedad en general.

- c. Que la institución será titular de los derechos patrimoniales de las creaciones intelectuales derivadas de las actividades de docencia, investigación, desarrollo tecnológico, innovación, proyección social, creación artística y cultural y relacionamiento con el sector externo, producidos por los estudiantes, docentes, administrativos y/o terceros vinculados en los casos establecidos en el artículo 27 del Estatuto de Propiedad Intelectual.
- d. Que el Comité de Propiedad Intelectual de la institución tiene como función generar estrategias y definir los mecanismos para gestionar la protección de las creaciones intelectuales.
- e. Que en Acta de 21 de marzo 2022, el Comité de Propiedad Intelectual aprobó los términos y condiciones de la presente convocatoria para ser divulgada en la comunidad universitaria.

#### 2. OBJETIVO:

Promover el registro y protección de los resultados institucionales producto de las actividades de docencia, investigación, proyección social, desarrollo tecnológico, innovación, creación artística y cultural y/o relacionamiento con el sector externo, mediante los diferentes mecanismos de propiedad intelectual.

#### 3. DIRIGIDA A:

Docentes, estudiantes, administrativos, participantes de los semilleros y externos que se encuentren vinculados mediante un convenio o cualquier figura contractual con la institución, que tengan resultados o creaciones intelectuales susceptibles de registro o protección por las vías de la propiedad industrial disponibles en la convocatoria.

#### 4. DEFINICIONES:

- Diseño industrial: según la normativa<sup>1</sup> "se considerará como diseño industrial la apariencia particular de un producto que resulte de cualquier reunión de líneas o combinación de colores, o de cualquier forma externa bidimensional o tridimensional, línea, contorno, configuración, textura o material, sin que cambie el destino o finalidad de dicho producto".
- Invención: según la normativa<sup>2</sup> "se podrán proteger las invenciones que sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".
- Modelo de utilidad: según la normativa³ "se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía".

#### 5. ALCANCE DE LA CONVOCATORIA:

Los resultados o creaciones intelectuales que sean seleccionadas como beneficiarias en el marco de la presente convocatoria, recibirán acompañamiento en las solicitudes de registro que se realicen a nivel nacional ante la

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Decisión Andina 486 de 2000. Régimen Común sobre Propiedad Industrial. Artículo 113. Disponible en https://propiedadintelectual.unal.edu.co/fileadmin/recursos/innovacion/docs/normatividad\_pi/decision486\_2000 .pdf

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Decisión Andina 486 de 2000. Régimen Común sobre Propiedad Industrial. Artículo 14. Disponible en https://propiedadintelectual.unal.edu.co/fileadmin/recursos/innovacion/docs/normatividad\_pi/decision486\_2000 .pdf

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Decisión Andina 486 de 2000. Régimen Común sobre Propiedad Industrial. Artículo 81. Disponible en https://propiedadintelectual.unal.edu.co/fileadmin/recursos/innovacion/docs/normatividad\_pi/decision486\_2000.pdf



Superintendencia de Industria y Comercio. A continuación, se indica el alcance de la convocatoria según el tipo de resultado:

#### 5.1. MARCAS

La solicitud de registro de marca es un trámite que se realiza ante la Superintendencia de Industria y Comercio con la finalidad de reconocer el derecho de exclusividad que se tiene a nivel nacional sobre un nombre, logo, y/o signo distintivo que identifique determinados productos y/o servicios en el mercado.

Cabe aclarar que el alcance de la convocatoria consiste en realizar el acompañamiento para la solicitud de registro, sin embargo, no se garantiza la concesión de la marca, pues será la Superintendencia de Industria y Comercio la encargada de tomar esta decisión de conformidad con su examen de registrabilidad.

Las etapas del acompañamiento para llevar a cabo dicho proceso en el marco de la convocatoria consisten en:

REGISTRO DE MARCAS			
Etapa de acompañamiento	Actividades	Resultado	
Taller de registro	Capacitación sobre las etapas del registro ante la Superintendencia de Industria y Comercio.  Asesoría personalizada sobre el registro de la marca Búsqueda de antecedentes marcarios	Formación general en registro	
Solicitud de registro ante la	Verificación de documentos para el registro		
Superintendencia de Industria y Comercio	Diligenciamiento de formato de solicitud Seguimiento*	Radicación de solicitud	

<sup>\*</sup>El seguimiento de la solicitud será responsabilidad compartida entre la Oficina de Investigaciones y el postulante.

## **5.3. DISEÑOS INDUSTRIALES**

La solicitud de registro de diseño industrial es un trámite que se realiza ante la Superintendencia de Industria y Comercio, con el objetivo de reconocer el derecho de exclusividad que se tiene a nivel nacional para proteger la forma externa, bidimensional o tridimensional de los productos.



Cabe aclarar que el alcance de la convocatoria consiste en realizar el acompañamiento para la solicitud de registro, sin embargo, no se garantiza la concesión del diseño, pues será la Superintendencia de Industria y Comercio la encargada de tomar esta decisión de conformidad con el examen realizado.

Las etapas del acompañamiento para llevar a cabo dicho proceso en el marco de la convocatoria consisten en:

REGISTRO DE DISEÑOS INDUSTRIALES			
Etapa de acompañamiento	Actividades Resultado		
Taller de registro	Capacitación sobre las etapas del registro ante la Superintendencia de Industria y Comercio.  Asesoría personalizada sobre el registro del diseño industrial.	Formación general en registro	
	Búsqueda de antecedentes.		
Solicitud de registro ante la Superintendencia de	Verificación de documentos para el registro		
Industria y Comercio	Diligenciamiento de formato de solicitud	Radicación de solicitud	
	Seguimiento*		

<sup>\*</sup>El seguimiento de la solicitud será responsabilidad compartida entre la Oficina de Investigaciones y el postulante.

#### **5.4. PATENTES**

La solicitud de patente es un trámite que se realiza ante la Superintendencia de Industria y Comercio, con el objetivo de reconocer el derecho de exclusividad que se tiene a nivel nacional sobre una invención, para impedir que terceros la exploten sin la debida autorización.

Cabe aclarar que el alcance de la presente convocatoria consiste <u>exclusivamente</u> <u>en identificar las invenciones</u> en cualquier sector tecnológico, que sean susceptibles de protección en la modalidad de patente<sup>4</sup>, con la finalidad de postularlas

-

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Artículo 20 Decisión 486 de 2000.- No serán patentables: a) las invenciones cuya explotación comercial en el territorio del País Miembro respectivo deba impedirse necesariamente para proteger el orden público o la moral. A estos efectos la explotación comercial de una invención no se considerará contraria al orden público o a la moral solo debido a la existencia de una disposición legal o administrativa que prohíba o que regule dicha explotación; b) las invenciones cuya explotación comercial en el País Miembro respectivo deba impedirse necesariamente para proteger la salud o la vida de las personas o de los animales, o para preservar los vegetales o el medio ambiente. A estos efectos la explotación comercial de una invención no se considerará contraria a la salud o la vida de las personas, de los animales, o para la preservación de los vegetales o del medio ambiente sólo por razón de existir una disposición legal o administrativa que prohíba o que regule dicha explotación; c) las plantas, los animales y los procedimientos esencialmente biológicos para la producción de plantas o animales que no

posteriormente a las distintas convocatorias a nivel nacional que permitan financiar o cofinanciar total o parcialmente estos trámites ante la Superintendencia de Industria y Comercio.

Teniendo en cuenta lo anterior, las etapas de acompañamiento inicial consisten en:

PATENTES			
Etapa de acompañamiento	Actividades	Resultado	
Taller de solicitudes de patente	Capacitación sobre las etapas ante la Superintendencia de Industria y Comercio.  Asesoría personalizada sobre la invención postulada  Enseñanza de búsquedas tecnológicas	_	

**NOTA:** En caso de haber participado en otra cohorte y tener los conceptos del taller, se llevará a cabo directamente la etapa de asesoría personalizada para llevar a cabo el registro.

# 6. TOTAL DE CREACIONES SELECCIONADAS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO:

Teniendo en cuenta la modalidad de postulación, el número máximo de beneficiarios para el acompañamiento que serán seleccionados son los siguientes:

Modalidad	Máximo de solicitudes	Observaciones
Marcas	11	El máximo de clases de productos/servicios que se podrá registrar por cada marca es de cinco (5).
Diseños industriales	2	Se solicitarán los dos (2) registros que sean seleccionados.
Patentes	N/A	Se realizará el taller correspondiente con las postulaciones que cumplan con los requisitos de la convocatoria.

\_

sean procedimientos no biológicos o microbiológicos; d) los métodos terapéuticos o quirúrgicos para el tratamiento humano o animal, así como los métodos de diagnóstico aplicados a los seres humanos o a animales.



## 7. REQUISITOS Y CONDICIONES GENERALES:

A continuación, se presentan los requisitos de las postulaciones los cuales serán revisados y verificados por la Oficina de Investigaciones:

- **7.1.** Los resultados o creaciones intelectuales que se postulen en la convocatoria obligatoriamente deberán ser de titularidad total o parcial de la institución universitaria, por tanto, si es un producto derivado de un proyecto de investigación, deberá estar registrado en la Oficina de Investigaciones y si es institucional deberá obedecer al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo. No se aceptarán resultados que sean de titularidad exclusiva de los autores y/o no se relacionen con las actividades institucionales.
- **7.2.** Los beneficiarios de la convocatoria, en los casos en que se requiera, deberán suscribir en el momento de ser seleccionados, el documento de cesión de derechos patrimoniales a favor de la institución para llevar a cabo los trámites de registro, de lo contrario, no se podrán realizar las gestiones ante la autoridad competente.
- **7.3.** Cada postulación deberá indicar un responsable o encargado de participar en las actividades y realizar el seguimiento en línea a los registros realizados ante las autoridades correspondientes, según las indicaciones realizadas en el taller y/o capacitación impartida. Desde la Oficina de Investigaciones se brindará apoyo con las inquietudes que se presenten en cada etapa del proceso.
- **7.4.** Si se presenta un resultado en conjunto con un tercero ajeno a la institución, el postulante deberá anexar la autorización expresa de las partes para participar en la convocatoria. Así mismo, deberá indicarse en el formulario cuáles son los titulares de la creación intelectual. En caso de presentarse alguna controversia entre los titulares para participar en la presente convocatoria, automáticamente se excluirá la postulación.
- **7.5.** Aportar diligenciados, con la información requerida y debidamente firmada, los siguientes documentos:
  - Anexo 1. Carta de compromiso y declaraciones del postulante. Esta carta debe estar diligenciada y firmada por el (los) postulante (s), los cuales deben ser los autores/inventores de la creación intelectual. En caso que se presenten postulaciones con terceros, deberá estar firmado por la persona natural o el representante legal en caso de ser persona jurídica.
  - Anexo 2. Información de la creación intelectual. Documento que divulga las características de la creación intelectual a registrar.



- Anexo 3. Soporte de la creación intelectual. En el caso de las marcas la etiqueta o logo; en el de diseño industrial las figuras del diseño; y en el de patentes el documento técnico de la invención.
- **7.6.** En caso que el postulante esté interesado en participar con más de un resultado o creación intelectual, deberá aplicar por cada una de manera independiente y será responsable directamente o mediante su equipo de asistir a todas las actividades. No habrá límite de postulaciones.
- **7.7.** Debe existir el compromiso de los postulantes para brindar información, documentos, y en general, ser parte del proceso de acompañamiento, de lo contrario, se considerará una causal para excluirlo de la convocatoria y sus beneficios.
- **7.8.** Si alguno de los creadores (personas naturales) es menor de edad, deberá participar a través de su representante y contar con la debida autorización.

## 8. SUBSANACIÓN DE REQUISITOS:

Una vez surtido el proceso de revisión de los requisitos, la Oficina de Investigaciones se comunicará por correo electrónico con el postulante cuando se requiera subsanar algún (os) del (os) requisito (s) para continuar con la siguiente etapa.

Los postulantes deberán dar respuesta al correo aportando la información faltante, dentro de los tres (3) días hábiles contados desde el día siguiente a la recepción del mismo.

Quienes no realicen dicha subsanación en el plazo establecido, no continuarán con el proceso de evaluación y selección de la convocatoria.

#### 9. CONDICIONES INHABILITANTES

- El incumplimiento de uno o más requisitos establecidos en la presente convocatoria, siempre y cuando, no sean subsanados en el periodo establecido.
- La postulación presentada no puede estar siendo financiada por otra para el mismo objetivo que se tiene en esta convocatoria.
- Que la creación intelectual se encuentre inmersa en alguna de las causales de irregistrabilidad o no patentabilidad de la Decisión Andina 351 de 1993, Decisión Andina 486 de 2000 o cualquier otra norma que lo reglamente.



- Incluir en la postulación información incompleta, incorrecta o falsa.
- No estar a paz y salvo con los compromisos adquiridos con la Oficina de investigaciones, en caso que aplique (entrega de informes, productos, actas, entre otros).

## 10. DURACIÓN Y FINANCIACIÓN

#### 10.1. Duración

Según la modalidad de participación (marcas, diseños, patentes), cada resultado o creación intelectual tendrá un acompañamiento según el cronograma general que a continuación se expone, el cual no podrá exceder del 25 de noviembre de 2022.

#### 10.2. Financiación

Los recursos a asignar para la financiación de la presente convocatoria son de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE.

Para el caso de las marcas y los diseños la financiación incluirá:

- Pago de tasas para las solicitudes de registro de marca y diseño industrial ante la Superintendencia de Industria y Comercio según lo establecido en la Resolución 63360 de 2021.
- Pago de tasas de modificaciones y correcciones relacionadas con los dibujos en solicitudes en trámite de Diseños Industriales.

#### Rubros no financiables:

- El alcance del objeto de la convocatoria no financia el trámite de patente.
- Clases adicionales para las solicitudes de marcas seleccionadas.
- Gastos que no se encuentren contemplados en esta convocatoria.
- Diseño de nombres v/o logos de las marcas.
- Horas de descarga para docentes.

## 11. PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN

Para aplicar a la convocatoria y seleccionar a los beneficiarios, el procedimiento que se llevará a cabo es el siguiente:

## 11.1. Presentación de los postulantes a la convocatoria

- Diligenciar el formulario electrónico disponible para el registro en enlace habilitado. (Un registro por cada postulación)
- Adjuntar los anexos correspondientes según la modalidad de participación.
- Una vez termine de diligenciar y cargar los documentos al formulario, deberá finalizar la postulación. No se podrá modificar posteriormente la información presentada. Con el envío del formulario se consideran aceptados los términos y condiciones de la convocatoria.
- Se aceptarán únicamente las postulaciones que se presenten mediante el formulario de conformidad con los términos y condiciones.
- No se tendrán en cuenta para el proceso de evaluación y selección, la información enviada extemporáneamente a la fecha y hora límite establecida para el cierre.
- En caso de presentarse algún inconveniente con la postulación, podrá adjuntar las capturas de pantalla a los correos investigaciones@unimayor.edu.co
   y apoyopropintelectual@unimayor.edu.co

## 11.2. Análisis de las postulaciones

- Realizado el cierre de la convocatoria, la Oficina de Investigaciones revisará los requisitos mínimos de cada postulación.
- En caso de requerir subsanar algún documento o información, se comunicará vía correo electrónico al contacto indicado en la postulación. Se tendrá 3 días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación por correo.
- Las postulaciones que cumplan con los requisitos o que hayan subsanado la información faltante, se someterán al proceso de evaluación y selección.



## 11.3. Evaluación y criterios de selección

- Los participantes que hayan superado la revisión de requisitos se someterán a la evaluación de la postulación, teniendo en cuenta la información suministrada en el formulario y en los anexos.
- El Comité Evaluador estará conformado por: i) Asesor (a) de Investigaciones, ii) un (1) Profesional en Propiedad Intelectual y (iii) dos (2) representantes del Comité de Propiedad Intelectual de la institución, estos últimos de carácter rotativo de conformidad con el área de conocimiento de los resultados/productos que se estén evaluando.
- Los criterios de evaluación serán los indicados a continuación:

Criterio	Descripción del criterio	Puntaje
Identificación de la creación intelectual	Se determina si la creación intelectual postulada está acorde con la modalidad definida de propiedad intelectual para realizar su registro.	40
Viabilidad de la solicitud de registro	Revisión preliminar de la viabilidad del registro a partir de la información diligenciada en el formulario y los anexos.	40
Necesidad del registro	Evaluación sobre la necesidad indicada para llevar a cabo el registro.	20
TOTAL		100

- Luego de realizar la evaluación, las postulaciones serán consideradas como ELEGIBLES, siempre que la sumatoria de los resultados sea igual o superior a setenta (70) puntos.
- Se notificará el resultado al postulante a través del correo electrónico indicado en el formulario.

## 11.4. Rechazo de las postulaciones:

- Se rechazarán las postulaciones que no cumplan con los requisitos establecidos en los términos de referencia.
- Si no incluyen los documentos o información requerida.



- Si se presenta la postulación de forma extemporánea.
- Se incluya información o documentación que no sea clara o no pueda verificarse.

#### 11.5. Declaratoria de desierta:

La convocatoria se declarará desierta en los siguientes casos:

- Cuando no se presente ninguna postulación a todas o algunas de las modalidades. En el segundo caso se declarará desierta parcialmente.
- Cuando ninguna o algunas de las postulaciones evaluadas cumplan con los requisitos de la presente convocatoria en las respectivas modalidades.
- Cuando ninguna o algunas de las postulaciones presentadas no cumplan con el porcentaje mínimo requerido en la evaluación.

## 12. PROPIEDAD INTELECTUAL

La Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca respetará los derechos morales de las personas naturales que hayan participado efectivamente en el desarrollo y ejecución de las creaciones intelectuales que se postulen en la convocatoria.

La titularidad de los derechos patrimoniales de los resultados o creaciones intelectuales que participen en la presente convocatoria serán del Colegio Mayor de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 022 de 28 de octubre de 2020 *Estatuto de Propiedad Intelectual*, salvo que se hayan desarrollado en conjunto con un tercero, caso en el cual deberá autorizarse previamente la participación en este proceso.

#### 13. AUTORIZACIÓN DE DATOS PERSONALES

Para todos los efectos legales, la postulación del formulario y sus anexos, autoriza de forma expresa e inequívoca a la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca para utilizar y dar el debido tratamiento a sus datos personales exclusivamente para los fines de la presente convocatoria.

Quien presente, inscriba o registre la postulación con un tercero, sea persona natural o jurídica, declara que ha recibido autorización previa y expresa de todos los titulares de la información suministrada, bajo los parámetros de la normativa de protección de datos tanto institucional como nacional.

#### 14. CRONOGRAMA

Los plazos establecidos para participar en la presente convocatoria son los siguientes:

ETAPA DEL PROCESO	FECHA LÍMITE
Apertura de la convocatoria	Septiembre 30 de 2022
Cierre de la convocatoria	Octubre 17 de 2022
Periodo de subsanación de requisitos	3 días hábiles desde la notificación
Evaluación de las postulaciones	Octubre 18 al 25 de 2022
Publicación del Banco de elegibles	Octubre 26 de 2022
Talleres/ Asesoría de registro	Octubre 27 al10 de noviembre de 2022
Solicitudes de registro*	Noviembre 11 al 25 de 2022

<sup>\*</sup>Las solicitudes de registro se agendarán de conformidad con los resultados del taller o de la asesoría.

## 15. ANEXOS

Anexo 1. Carta de compromiso y declaraciones del postulante.

Anexo 2. Información de la creación intelectual

## 16. ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS

Con la postulación de las propuestas, los interesados aceptan los términos y condiciones de la presente convocatoria.

## 17. MAYOR INFORMACIÓN

Oficina de Investigaciones: Teléfono: 8333390 ext. 207

Correos de contacto: investigaciones@unimayor.edu.co y

apoyopropintelectual@unimayor.edu.co.

OFICINA DE INVESTIGACIONES
VICERRECTORÍA ACADÉMICA